

Bogotá D.C, 27 de marzo de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9759 AUTO No. 2333-19

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A
NIT. 8600559421
CALLE 23 SUR No. 9A 15
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2333-19
EXPEDIENTE:	628-16
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2/28/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2333-19 DE 2/28/2019** del expediente **No. 628-16** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **27 de marzo de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 2333-19 DE 2/28/2019** del expediente **No. 628-16**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 2333-19 DE 2/28/2019 del expediente No. 628-16

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **27 DE MARZO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **2 DE ABRIL DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

AUTO No. ~~2333~~ - 19

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA UNA PRUEBA Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGATOS”**

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 672 de 2018, procede a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes,

1. HECHOS

Mediante **Resolución No. 813-16 de 29 de julio de 2016**, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, ordenó la apertura de investigación administrativa por presunta infracción a las normas de transporte público en contra de la empresa de transporte **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.** identificada con **NIT 860.055.942-1**, por presuntamente incurrir en la conducta descrita en el artículo 46 literal d) de la ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.8.3.2 del Decreto 1079 de 2015, con ocasión del informe de infracción No. 15328125 del 09 de junio de 2016, impuesto al vehículo de placa **VFB051**, conducido por el señor **ALBERTO SISA GÓMEZ** al prestar presumiblemente un servicio no autorizado. (Folios 01 a 09).

Acto administrativo que fue notificado mediante aviso No. 5720, el día 19 de agosto de 2016.

La empresa investigada por medio de representante legal, allegó escrito de descargos dentro del término legal mediante radicado SDM: 107651 del 31 de agosto de 2016. (Folios 14 – 20)

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, mediante Auto No. 1201-17 del 30 de noviembre de 2017, resolvió sobre pruebas (folios 21 a 22), acto administrativo que fue comunicado a la investigada el 14 de diciembre de 2017 mediante oficio radicado SDM-SITP- 207036 del 12 de diciembre de 2017. (Folio 25 y 26)

En consecuencia, mediante memorando SDM-SITP 195320 de 2018 del 17 de septiembre de 2018, solicito información a la Dirección de Transporte e Infraestructura; dicha Dependencia emitió respuesta a lo solicitado por esta Subdirección, por medio de memorando SDM-DTI- 212792-2018 de fecha 08 de octubre de 2018. (Folios 27 a 35)

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez practicada la prueba decretada en el artículo cuarto del **Auto No. 1201-17 del 30 de noviembre de 2017**, con oficio SDM-SITP-195320 de 2018 de fecha 17 de septiembre de 2018 y encontrándose como soporte en el expediente a folios 25 y 26, esta Subdirección, se incorpora dentro del plenario el memorando consecutivo SDM-DTI 212792 - 2018 del 08 de octubre de 2018, con el que la Dirección de Transporte e Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió respuesta a lo solicitado por esta Dependencia, elemento probatorio obrante a folios 27 a 35 del plenario.

Proyecto: Laura Mahecha Ortiz
Revisó: Fanny Guerrero Pinzón

JUAN CARLOS ESPINETA SANCHEZ
Subdirector de Control e Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2019

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 en concordancia con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la secretaría común de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público a la empresa investigada **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT 860.055.942-1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado a la empresa de transporte investigada **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT 860.055.942-1, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR al presente expediente la prueba documental, consistente en la copia del oficio SDM-DTI 212792-2018, señalada en la parte motiva de este acto administrativo, por las razones allí expuestas.

RESUELVE

DE MOVILIDAD, en uso de sus facultades legales,
INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
En mérito de lo anteriormente expuesto el **SUBDIRECTOR DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL**
Por lo tanto, una vez decretadas, practicadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, acude este Despacho a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, disponiendo correr traslado a la empresa investigada por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos.

2333-19

